



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N° 165 -DG/HHV-2021

RESOLUCION DIRECTORAL

Santa Anita, 15 de diciembre de 2021

Visto, el Expediente, que contiene el informe N°191-ETRPBYP-OP-HHV-2021 de la Oficina de Personal y el informe N°304-OEPE-HHV-2021, de fecha 02 de diciembre 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Hermilio Valdizan" y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 se aprueba la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establece la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, deroga el Decreto Supremo N° 043- 2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR/PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva mencionada precedentemente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP-P que deben aplicar las entidades de los tres (03) niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la citada directiva;

Que, el numeral 1.1 del Anexo N° 4 de la Directiva antes mencionada establece que cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, la entidad involucrada está autorizada a tramitar la adecuación parcial de su Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente; asimismo el numeral 1.2 del referido Anexo N° 4 dispone que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento designación y contratación prevista en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su Cuadro para Asignación de Personal, con la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, asimismo se señala que en dicho contexto de excepción las entidades podrán hacer ajustes a su CAP- P en el presente año fiscal;



H. OCAMPO C.

Que, asimismo, sobre el reordenamiento de cargos del CAP Provisional, el numeral 5 del referido Anexo dispone que, se puede realizar los ajustes correspondientes que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 de dicho Anexo; precisando que éste no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional y, podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, durante el primer semestre del año 2021; disponiendo el numeral 4 de la referida Disposición, que el financiamiento se realiza con cargo a los recursos a los que se refiere el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 31084;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA de fecha 11 de mayo del 2020, se aprobó la relación nominal del total del personal que resultó apto para el proceso de nombramiento iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957 y cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 140 del Decreto de Urgencia N° 016-2020; que considera a su vez el 40% del personal de la salud que corresponde nombrarse en el presente ejercicio; según el anexo IB de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N°166-DG-HHV-2020, de fecha 24 de noviembre 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional Reordenado I -2020 (CAP-P), del Hospital "Hermilio Valdizan";

Que, mediante Resolución Secretarial N°049-2021/MINSA, autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, entre unidades ejecutoras con la finalidad de habilitar con recursos destinado al financiamiento del costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud en el proceso de nombramiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°154-DG/HHV-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, se dispone el nombramiento del personal de la salud de la Unidad Ejecutora N° 017-0133 Hospital "Hermilio Valdizan", en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de los documentos de Visto, la Oficina de Personal, propone el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional Reordenado I -2020 (CAP-P) aprobado de la Unidad Ejecutora 017-0133: Hospital Hermilio Valdizán, y precisa, cambiar la situación del cargo, de previsto a ocupado, solo aquellos cargos que corresponde al proceso del nombramiento del año 2021;

Que, mediante el Informe N°304-OEPE-HHV-2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable respecto al reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del hospital "Hermilio Valdizan";





MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N° 165 -DG/HHV-2021



RESOLUCION DIRECTORAL

Santa Anita, 15 de diciembre de 2021

Con los vistos de la Directora Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la jefa de la Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, a los Directores Generales de los Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **Aprobar** el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital "Hermilio Valdizan", que contiene un total de 636 cargos clasificados, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral

Artículo 2.- **Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral y sus anexos en el portal institucional del Hospital Hermilio Valdizán". www.hhv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizan

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 B.N.E. 12799

